

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2003

C.I.F. A28354132

Denominación Social:

SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A.

Domicilio Social:

**SOLSONÉS 2 ESC.B EDIFICIO MUNTADAS, P.NEGOCIOS MAS BLAU
PRAT DE LLOBREGAT
BARCELONA
08820
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
13-04-2004	13.690.918,86	228.181.981

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
INVEST INDUSTRIAL HOLDINGS, LTD	4.000.000	0	1,753

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
Total:		

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	17-05-2002	28-06-2002	1.288.000	0	0,564
DON RAFAEL LOPEZ-APARICION AREILZA	24-01-2002	28-06-2002	1.668	0	0,001
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	26-06-1998	29-06-2001	20.416	0	0,009
DON ALVARO DE REMEDIOS	15-10-2002	27-06-2003	1	0	0,000
DON CARLO U. BONOMI	29-06-1995	16-05-2000	36.381	0	0,016

DON JUAN ANTONIO SAMARANCH SALISACHS	21-05-1999	28-06-2002	636.681	503.386	0,500
--------------------------------------	------------	------------	---------	---------	-------

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
GBS FINANZAS, S.A.	503.386
Total:	503.386

% Total del capital social en poder del consejo de administración	1,090
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	1.000.000	0	1.000.000	0,438
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	1.796.052	0	1.796.052	0,787

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
31-01-2003	113.320	0	0,050
31-03-2003	297.000	0	0,130
30-04-2003	1.503.943	0	0,659
31-05-2003	694.057	0	0,304
30-06-2003	1.613.490	0	0,707

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	25
--	----

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de accionistas de fecha 27 de junio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

“SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía, para que pueda adquirir acciones propias, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2002.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse por un precio mínimo igual al de su valor nominal y a un precio máximo de 20 euros por acción.

La autorización se concede por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.”

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones al ejercicio de los derechos de voto ni tampoco a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JUAN JOSE NIETO BUESO		PRESIDENTE	17-05-2002	28-06-2002	COOPTACION Y RATIFICADO JUNTA GENERAL
DON CARLO U. CAMPANINI BONOMI		VICEPRESIDENTE	29-06-1995	16-05-2000	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON ALVARO DE REMEDIOS SALABERT		CONSEJERO	15-10-2002	27-06-2003	COOPTACION Y RATIFICADO JUNTA GENERAL
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA		CONSEJERO	24-01-2002	28-06-2002	COOPTACION Y RATIFICADO JUNTA GENERAL
DON IGNACIO LOPEZ-BALCELLS ROMERO		SECRETARIO CONSEJERO	08-02-1995	16-05-2000	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON ROBIN HOLLAND MARTIN		CONSEJERO	26-06-1998	29-06-2001	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH SALISACHS		CONSEJERO	21-05-1999	28-06-2002	ACUERDO JUNTA GENERAL
DON UGO GIORCELLI		CONSEJERO	16-05-2000	16-05-2000	ACUERDO JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOAQUIN BARRERA AMAN	19-12-2003
DON MARTIN GONZALEZ DEL VALLE CHAVARRI	19-12-2003
DON ARTURO MAS SARDA ROMAGOSA	19-12-2003
DON CARLO U. BONOMI	01-04-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	POR COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL	CONSEJERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL	CONSEJERO DE CVC CAPITAL PARTNERS, CONSEJERO DE DORNA, CONSEJERO DE MEDIA PLANNING GROUP
DON JUAN ANTONIO SAMARANCH SALISACHS	JUNTA GENERAL	CONSEJERO DELEGADO DE GBS FINANZAS, S.A., CONSEJERO DE IBERPISTAS, S.A., CONSEJERO DE PRIVAT BANK
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	JUNTA GENERAL	CONSEJERO DE SERVICE POINT UK, LTD.; CONSEJERO DE GPP CAPITAL, LTD; CONSEJERO DE 21, CENTRALE PARTNERS, S.A. (SOCIEDAD PROPIEDAD DEL GRUPO 21 INVESTIMENTI, SPA., ACCIONISTA DE REFERENCIA DE 21 INVESTIMENTI BELGIUM, S.A.). NO TIENE RELACIÓN CON INVESTINDUSTRIAL HOLDINGS, LTD. (ANTES 21 INVEST INTERNATIONAL HOLDINGS, LTD.); CONSEJERO DE P.A.T. (PENSIONS) LTD.; CONSEJERO DE GRAPES DIRECT LTD; CONSEJERO DE CALIDAD RESIDENCIAL 2000, S.A. (GRUPO CARE); CONSEJERO DE THE FINE ARTS SOCIETY, PLC
DON ALVARO DE REMEDIOS SALABERT	COOPTACION RATIFICADO POR JUNTA GENERAL	CONSEJERO DELEGADO DE ARCANO ASESORES FINANCIEROS, S.L.

DON UGO GIORCELLI	JUNTA GENERAL	CONSEJERO DE SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBÉRICA, S.A. ; CONSEJERO DE SERVICE POINT (UK), LTD.; CONSEJERO DE SERVICE POINT US INC.; CONSEJERO DE GPP CAPITAL LTD; CONSEJERO DE SERVICE POINT USA INC; CONSEJERO DE WAGON HOLDING INC
DON IGNACIO LOPEZ BALCELLS	JUNTA GENERAL	SOCIO DIRECTOR DE BUFETE B. BUIGAS
DON CARLO U. BONOMI	JUNTA GENERAL	CONSEJERO DE SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBÉRICA, S.A. ; CONSEJERO DE SERVICE POINT (UK), LTD.; CONSEJERO DE SERVICE POINT US INC.; CONSEJERO DE GPP CAPITAL LTD; CONSEJERO DE SERVICE POINT USA INC; CONSEJERO DE WAGON HOLDING INC

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON UGO GIORCELLI	19-12-2003	CONSEJERO EJECUTIVO	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
DON CARLO U. BONOMI	19-12-2003	CONSEJERO EJECUTIVO	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Sí.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	SERVICE POINT USA INC	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBERICA, S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	PICKING PACK USA III INC	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	WAGON HOLDINGS INC	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	SERVICE POINT GERMANY GMBH	CONSEJERO
DON CARLO U. BONOMI	SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBERICA, S.A.	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	SERVICE POINT FACILITIES MANAGEMENT IBERICA, S.A.	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	SERVICE POINT UK LTD	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	PICKING PACK USA III INC	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	WAGON HOLDINGS INC	CONSEJERO
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	SERVICE POINT UK LTD	CONSEJERO
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	GPP CAPITAL PLC	CONSEJERO
DON RAFAEL LOPEZ-APARICIO AREILZA	SERVICE POINT UK LTD	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	SERVICE POINT USA INC	CONSEJERO
DON UGO GIORCELLI	GPP CAPITAL PLC	CONSEJERO
DON CARLO U. BONOMI	PICKING PACK USA III INC	CONSEJERO
DON CARLO U. BONOMI	SERVICE POINT UK LTD	CONSEJERO
DON CARLO U. BONOMI	WAGON HOLDINGS INC	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	730
Retribución variable	339
Dietas	146
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	89
Total:	1.304

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	32
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	32

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.176	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	128	31
Otros Externos	0	0
Total:	1.304	31

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.335
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,000

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	0
---	---

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	4
-------------------------	---

Órgano que autoriza las cláusulas	Consejo de Administración	Junta General
	X	

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI	NO
		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales el cargo de administrador será retribuido. La Junta General de Accionistas establecerá cada año o con validez para los ejercicios que la propia Junta decida la cuantía de la remuneración de los Consejeros, la cual consistirá en una retribución fija igual para todos los miembros del Consejo de Administración, y una cantidad variable a cada miembro del Consejo de Administración que no mantenga una relación laboral con la misma, que consistirá en una dieta por asistencia personal a las sesiones del Consejo de Administración, siendo el número máximo de sesiones a remunerar de doce por cada ejercicio social, quedando incluida dentro de estas doce sesiones a remunerar la asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

La retribución de los Administradores que mantengan una relación laboral con la compañía y, en cualquier caso, la del Presidente del Consejo de Administración, podrá consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas u otra referenciada al valor de las acciones, siempre que a tal efecto lo determine la Junta General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Se ha aprobado Reglamento del Consejo en fecha 27 de Mayo de 2004, y ha sido comunicado a la CNMV.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los

trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Según el artículo 17 de los Estatutos Sociales el Consejo de Administración estará compuesto por 3 miembros como mínimo y quince como máximo, elegidos por la Junta General, correspondiendo a ésta la determinación exacta de su número. Para la designación individual de sus miembros, podrán los accionistas agruparse en la forma establecida por el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas. De entre sus miembros nombrará a un Presidente y si lo considera oportuno uno o varios Vicepresidentes, si la Junta no los hubiese designado. [Ver Nota apartado B.1.1].

Nombramiento de consejeros. Los consejeros serán designados por la Junta General, o con carácter provisional por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Reelección de consejeros. Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta

Duración del cargo. Los administradores ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por periodos de igual duración. Vencido el plazo, el nombramiento caducará cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la celebración de la Junta General Ordinaria.

Cese de los consejeros. Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo por el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Dichos aspectos se encuentran asimismo regulados en el capítulo IV del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 16 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado.
- d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Establece el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 8 del Reglamento del Consejo que en caso de empate en las votaciones el voto del Presidente será dirimente.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

El artículo 31 del Reglamento del Consejo establece que todo consejero podrá conferir su representación a otro miembro del Consejo, pudiendo dar instrucciones concretas sobre el sentido del voto en relación con alguno o todos puntos del orden del día.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En el Artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración está previsto que: "El Consejo de Administración procurará formular las cuentas anuales de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del

Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia."

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Establece el artículo 37 del Reglamento del Consejo, que el Consejo desarrollará las siguientes funciones específicas en relación con el mercado de valores:

a) La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

b) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

c) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y, en su caso, de sus filiales, evitando, en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y que cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales, y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración velará en todo momento por la debida salvaguarda de los datos e informaciones relativos a los valores emitidos por la Sociedad, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas, impidiendo que tales datos o informaciones puedan ser objeto de utilización abusiva o desleal, denunciando los casos en que ello hubiera tenido lugar y tomando de inmediato las medidas necesarias que se hallen a su alcance para prevenir, evitar y, en su caso, corregir las consecuencias que de ello pudiera derivarse.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Dispone el artículo 38 del Reglamento del Consejo que:

a) El Comité de Auditoría se abstendrá de proponer al Consejo de Administración y éste de someter a la junta el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas.

b) El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la compañía a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

c) Asimismo, el artículo 33 de dicho Reglamento, establece como una de las funciones del Comité de Auditoría, mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	8	86	94
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	7,850	32,200	40,050

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	9	9

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	1,000	1,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del	Denominación de la	% participación	Cargo o funciones
----------------------------------	--------------------	-----------------	-------------------

consejero	sociedad objeto		

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
Según previsto en el Reglamento del Consejo Artículo 18 y 19, contando así mismo con la información necesaria detallada sobre los temas que se analizan en cada sesión en la cual se reúne el Consejo de Administración.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITE DE AUDITORIA	4	A) INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. B) PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS DE LA SOCIEDAD. C) SUPERVISAR LOS SERVICIOS, EN SU CASO, DE LA AUDITORIA INTERNA. D) CONOCER DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. E) MANTENER RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS, PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA

		INDEPENDENCIA DE ESTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUÉLLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA.
COMITE DE REMUNERACION Y NOMBRAMIENTO	3	LA FUNCIÓN PRIMORDIAL DEL COMITÉ DE REMUNERACIÓN CONSISTIRÁ EN AUXILIAR AL CONSEJO EN LA DETERMINACIÓN, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS EJECUTIVOS DE LA COMPAÑÍA Y GRUPO DE EMPRESAS. DICHA POLÍTICA DEBERÁ AJUSTARSE A LOS CRITERIOS DE MODERACIÓN, RELACIÓN CON LOS RENDIMIENTOS DE LA SOCIEDAD E INFORMACIÓN Y NOMBRAMIENTO DETALLADA E INDIVIDUALIZADA

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	PRESIDENTE
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	VOCAL
DON UGO GIORCELLI	VOCAL
DON ALVARO DE REMEDIOS SALABERT	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON ROBIN HOLLAND MARTIN	PRESIDENTE
DON JUAN JOSE NIETO BUESO	VOCAL
DON IGNACIO LOPEZ BALCELLS	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

El artículo 22-ter de los Estatutos Sociales y el artículo 33 del Reglamento del Consejo contienen las reglas de organización y funcionamiento del Comité de Auditoría:

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos Consejeros de la Sociedad, siendo la mayoría de ellos Consejeros no ejecutivos, designados por el Consejo de Administración hasta que sean revocados por el Consejo o cesen en su cargo de Consejero de la Sociedad.

El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo designará a un Secretario del Comité, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo o en un consejero miembro o no del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes a la reunión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

El Comité de Auditoría, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación de los auditores de cuentas externos de la sociedad.
- c) Supervisar los servicios, en su caso, de la auditoría interna.
- d) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- e) Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Las reglas básicas de la organización y funcionamiento del Comité de Remuneración se encuentran fijadas en el artículo 34 del Reglamento del Consejo:

La función primordial del Comité de Remuneración consistirá en auxiliar al Consejo en la determinación, supervisión y revisión de la política de retribuciones de los Consejeros y altos ejecutivos de la Compañía y Grupo de empresas. Dicha política deberá ajustarse a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada.

Sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento que regule su funcionamiento, sus responsabilidades básicas serán las siguientes:

- a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos.
- b) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- c) proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y directores generales.
- d) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.
- e) velar por la transparencia de las retribuciones.
- f) informar con relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses.
- g) estudiar y proponer planes de remuneración e incentivos a largo plazo para consejeros, directivos y empleados de la compañía y filiales.

El Comité de Remuneración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos no ejecutivos.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 22-ter de los Estatutos Sociales, contienen las normas de funcionamiento de dichos Comités, los cuales se encuentran a su vez disponibles en la página web (www.servicepoint.net) de la sociedad.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

sí NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

sí NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo:

1. El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado.
2. Se considerará que existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad en la que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa en su capital social.
3. El Consejero no podrá realizar transacciones comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades que integran su grupo, sin previo acuerdo del Consejo de Administración.

Asimismo, dispone el artículo 26 del Reglamento del Consejo que el Consejo de Administración deberá autorizar cualquier transacción entre la Sociedad y cualesquiera de sus accionistas significativos.

Por otro lado, según el artículo 21 del citado Reglamento, (i) el Consejero no puede prestar servicios profesionales, ni de ninguna otra naturaleza, en entidades competidoras de la Sociedad o de cualquiera de las empresas de su Grupo, y (ii) antes de aceptar cualquier puesto directivo o de asesor en otra Sociedad o entidad cuya actividad guarde directa o indirectamente relación con la desarrollada por la Sociedad o por cualquiera de las Sociedades que integran su Grupo, el Consejero deberá consultar al Consejo de Administración.

Adicionalmente, el apartado VII del Reglamento Interno de Conducta de la compañía, establece que las personas sujetas al Reglamento (entre las que se encuentran los Consejeros), estarán obligadas a declarar a la compañía una comunicación en la que consten cualesquiera vinculaciones económicas, familiares o de otro tipo con personas o compañías con las que SPS efectúe operaciones de adquisición, venta, intercambio de participaciones accionariales o cualesquiera otra con especial relevancia.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Service Point Solutions S.A. y cada una de sus compañías, tienen identificados diversos tipos de riesgos vinculados a las actividades que realizan y que, en tanto en cuanto puedan cuantificarse, trata de cubrir con objeto de minimizar el efecto de posibles contingencias.

En este sentido el las sociedades que integran Grupo Service Point, tiene contratadas diversas pólizas de seguro y en particular:

- Seguros a todo riesgo de daños materiales, que aseguran todo el equipamiento e instalaciones de las diferentes compañías;

- Seguros de responsabilidad civil de explotación , patronal y de productos;
- Seguros de responsabilidad civil de Consejeros y Altos cargos:
- Seguros de vida.

El control y seguimiento de la política de seguros del Grupo se realiza, básicamente con periodicidad anual, desde las diferentes compañías del Grupo y bajo las directrices de la Dirección Corporativa, con la asesoría de una empresa externa de reconocido prestigio a nivel mundial, que permite actualizar tanto la cobertura de los seguros existentes como añadir otras nuevas.

A nivel de Control interno, el Grupo Service Point dispone de los siguientes instrumentos que permiten asegurar la integridad de la información y preservar la representación externa y vinculación de la Compañía:

- Segregación de funciones y doble firma mancomunada para cualquier pago independientemente del importe;
- Apoderamientos para suscribir contratos, representar la compañía frente a instituciones publicas o privadas así como diferentes organismos, apertura de cuentas, disposición de fondos, etc.;
- Código interno de conducta que vincula a todos los empleados, directivos y asesores externos de la compañía;
- Manual de Procedimientos y Controles internos;
- Manual de políticas contables y normas de valoración;
- Calendario anual de cierres mensuales;
- Reporting Package (Paquete de reporting financiero-contable estándar) entre las compañías del grupo para la consolidación mensual de los estados financieros.

Finalmente hay que mencionar que el Grupo Service Point está expuesto a las fluctuaciones de los tipos de cambio de los países donde opera, en concreto del dólar americano, de la libra esterlina y del euro. En este sentido el Grupo ha optado por cubrir exclusivamente los flujos monetarios entre las compañías del Grupo cuando haya fuerte oscilaciones en las divisas de los diferentes países en los cuales opera.

Por ultimo, el Grupo Service Point se encuentra expuesto a las variaciones en la curva de tipo de interés, al mantener toda su deuda con entidades financieras a interés variable. En este sentido Service Point tiene formalizados contratos de cobertura de interés que aseguran tipos de interés máximos.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Véase punto anterior.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

E JUNTA GENERAL

- E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

Dispone el artículo 13 de los Estatutos sociales que la Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos el veinticinco por ciento del Capital Social con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución, cualquiera que sea el Capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados, que posean al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital si bien, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

No hay diferencias con el régimen previsto en la LSA.

- E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

No hay diferencias con el régimen previsto en la LSA. Véase punto anterior E.1.

- E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Según el artículo 12 de los Estatutos Sociales, será requisito esencial para asistir que el accionista tenga inscritas sus acciones en el correspondiente Registro con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Asimismo, todo accionista, persona física y jurídica, que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista; todo ello sin perjuicio de lo previsto para la representación conferida a un familiar o mediante poder general.

- E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Junta General 2003: Prima de asistencia y sorteo de un vehículo.

- E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ NO

Detalle las medidas

La sociedad ha propuesto a la próxima Junta General de Accionistas la aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, donde se especifica el régimen de funcionamiento de la misma.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

En fecha 27 de Mayo de 2004 el Comité de Auditoría ha aprobado el Reglamento de la Junta, que se someterá a aprobación durante la próxima Junta General de Accionistas.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-06-2003	1,020	34,391	0,000	35

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En la Junta General celebrada en fecha 27 de junio de 2003, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- EXAMEN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) INDIVIDUALES DE SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., Y DEL GRUPO CONSOLIDADO, DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE GESTIÓN, DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS Y LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TODO ELLO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2002.

“Aprobación de las Cuentas Anuales individuales, (Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria), y las Cuentas Anuales del Grupo consolidado, así como los Informes de gestión individual y consolidado, la propuesta de aplicación de resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002, las cuales han sido auditadas por KPMG Auditores, S.L.

De dichas cuentas resulta que las perdidas individuales son de 57.104.775- euros, y las perdidas consolidadas son de 7.619.163.- euros, por lo que se acuerda acumular dichas pérdidas a resultados negativos de ejercicios anteriores para su compensación con beneficios futuros.”

SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO O REELECCIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS INDIVIDUALES Y DEL GRUPO CONSOLIDADO.

“Nombrar a la firma de auditoría KPMG Auditores, S.L., como Auditores de Cuentas de la Compañía por el plazo de un año, para auditar las cuentas individuales y consolidadas del ejercicio en curso que finalizará el 31 de diciembre del año 2003.”

TERCERO.- NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS.

“Ratificar el nombramiento por cooptación acordado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2002, y al efecto nombrar consejero de la Compañía, por el plazo de cinco años, a Don Álvaro de Remedios Salabert, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Oquendo, 9, provisto de DNI número 5.268.205-D.

Presente en este acto, D. Álvaro de Remedios, acepta agradecido el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente, manifestando no hallarse incursos en prohibición o causa de incompatibilidad alguna, en especial las contenidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo.”

Tras el nombramiento de D. Álvaro de Remedios como Consejero de la Compañía el número de miembros del Consejo de Administración queda establecido en once consejeros”

CUARTO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, CON EL FIN DE DOTAR UNA RESERVA VOLUNTARIA INDISPONIBLE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 167.3 DE LA LSA, MEDIANTE DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE 0,60 EUROS DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN ACTUAL A 0,06 EUROS DE VALOR NOMINAL POR ACCIÓN Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL.

“Reducir el capital social por importe de 73.671.762,06.-€, dejando el capital social establecido en la cifra de 8.185.751,34 €. La reducción de capital se lleva a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones en circulación en 0,54.-€, quedando en consecuencia el mismo fijado en la cifra de 0,06.-€ por acción.

De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el derecho de oposición de acreedores, toda vez que, el importe integro resultante de la reducción se destina a una reserva únicamente disponible en la forma y requisitos legalmente establecidos para la reducción de capital.

Dicho acuerdo se efectúa en base al balance cerrado a fecha 31 diciembre de 2.002 auditado por los Auditores de Cuentas de la compañía y aprobado por la Junta General de Accionistas.

Como consecuencia de lo anterior, se da una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales en los términos que se transcriben a continuación:

“ARTICULO 5º.- El capital social se fija en la cifra de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (8.185.751,34.-€), dividido y representado por 136.429.189 acciones de 0,06 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.”

QUINTO.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153.1 A) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

“Ampliar el capital social, delegando en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153.1. a) del texto refundido de la Ley de sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo adoptado deba llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General.

La ampliación de capital es por un importe total de nominal más prima de 27.285.837,75.-€ y se lleva a cabo mediante la emisión de nuevas acciones, con iguales derechos y características que las actualmente en circulación, que deberán quedar totalmente desembolsadas, mediante aportación dineraria, en el acto de la suscripción.

Si el aumento de capital no se suscribiera íntegramente, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas cualquiera que sea su importe.

Igualmente y en base a lo establecido en el artículo 153.1.a) del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se delega en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la cual esta ampliación de capital deba llevarse a efecto en la cifra acordada por la Junta General, en una o varias veces, de poner en circulación las acciones representativas del aumento acordado y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en este acuerdo. El plazo para el ejercicio de las facultades delegadas será de un año, contado a partir de la aprobación de este acuerdo por parte de la Junta General.

Asimismo se delega en el Consejo de Administración la facultad de llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en el Registro del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

Como consecuencia de dicho aumento de capital social, y por el hecho de la delegación que confiere la Junta General, el Consejo de Administración quedará facultado para dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.”

SEXTO.- AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES PASANDO DE 0,06 EUROS POR ACCIÓN A 1,20 EUROS POR ACCIÓN, MEDIANTE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES EN LA PROPORCIÓN DE 20 ACCIONES ANTIGUAS EN 1 ACCIÓN NUEVA, Y CONSIGUIENTE REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN, DELEGANDO EXPRESAMENTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA PARA QUE POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTIME MÁS ADECUADO PUEDA REALIZAR CUANTAS OPERACIONES FUESEN PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ASÍ COMO ADQUIRIR DE LOS ACCIONISTAS, LAS ACCIONES ANTIGUAS QUE POR EXCESO O POR DEFECTO NO HAYAN PODIDO SER OBJETO DE AGRUPACIÓN PARA SU CANJE EN LA PROPORCIÓN INDICADA.

“Aumentar el valor nominal de las acciones pasando de 0,06 euros por acción a 1,20 euros por acción, mediante una agrupación de acciones. La ejecución de este acuerdo se delega en el Consejo de Administración, con el fin de que pueda realizarlo, si así lo estima conveniente, tanto con anterioridad como una vez

ejecutado el aumento de capital propuesto anteriormente en el punto quinto del Orden del Día. En este último caso se agruparan todas las acciones en circulación incluidas las acciones emitidas en la ampliación de capital, en la proporción de 20 acciones en una acción nueva.

La agrupación de acciones se lleva a cabo mediante la emisión de nuevas acciones que se canjearán, en la proporción indicada de una acción nueva por cada veinte acciones antiguas, anulando las acciones en circulación y autorizando expresamente al Consejo de Administración de la Compañía para que, por el procedimiento que estime más adecuado, pueda realizar cuantas operaciones fuesen precisas con el fin de adquirir de los accionistas actuales, las acciones antiguas que, por exceso o por defecto, no hayan podido ser objeto de agrupación para su canje en la proporción indicada.

Asimismo se delega en el Consejo de Administración la facultad de llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores y la inclusión en el sistema de Interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su inscripción en el Registro del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

Como consecuencia de la agrupación de acciones, el Consejo de Administración quedará facultado para dar una nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la agrupación de acciones.”

SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES.

“Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía, para que pueda adquirir acciones propias, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2002.

La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse por un precio mínimo igual al de su valor nominal y a un precio máximo de 20 euros por acción.

La autorización se concede por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.”

OCTAVO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA ACORDAR UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 153. 1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS Y HASTA COMO MÁXIMO LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL RESULTANTE TRAS LA ADOPCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS 4º Y 5º ANTERIORES, EN UNA O VARIAS VECES, EN EL MOMENTO, POR LA CUANTÍA Y AL TIPO DE EMISIÓN QUE, EN CADA CASO, CONSIDERE CONVENIENTE, CON FACULTAD, EN SU CASO, DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, Y CONSECUENTE

MODIFICACIÓN DEL CORRESPONDIENTE ARTÍCULO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2002. EL TIPO DE EMISIÓN, DE EXCLUIRSE EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, SE DETERMINARÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

“Facultar al Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 153 1.b) de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, para acordar, en una o varias veces, en la oportunidad cuantía y condiciones que en cada caso libremente decida, aumentar el capital social resultante tras la adopción y ejecución de los acuerdos señalados en los puntos 4º y 5º del Orden del Día, de haber sido ejecutados con anterioridad, hasta una cifra máxima equivalente a la mitad del capital social. Las ampliaciones de capital deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la presente Junta.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, expresamente se propone delegar en el Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente respecto de todas o cualesquiera de las emisiones que acordare realizar en virtud de la presente autorización, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, y siempre que el valor nominal de las acciones más la prima de emisión, en su caso, se corresponda con el valor real que resulte del informe, que a petición del Consejo de Administración, deberán elaborar un auditor de cuentas designado a tal efecto por el Registro Mercantil, en cada ocasión en que se hiciera uso de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente que en el presente acuerdo se confiere.

Como consecuencia de la delegación efectuada, se faculta al Consejo de Administración para dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de adaptarlo a la realidad del capital social que resulte tras la suscripción de las acciones que finalmente se emitan.

En el supuesto que la emisión o emisiones no fueran suscritas en su totalidad, el aumento de capital se efectuará por el importe efectivamente suscrito.

Igualmente, se faculta al Consejo de Administración para llevar a cabo los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades Anónimas, Ley del Mercado de Valores y disposiciones concordantes para la emisión pública de valores, así como para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores, la inclusión en el sistema de interconexión Bursátil de las acciones que se emitan y su suscripción en el Registro del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, designando a estos efectos a la entidad encargada de dicho registro.

Esta autorización deja sin efecto alguno la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el 28 de junio de 2002, que no ha sido utilizada por el Consejo de Administración.”

NOVENO.- AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EMITIR OBLIGACIONES SIMPLES, BONOS, WARRANTS, Y/U OTROS VALORES SIMILARES, OBLIGACIONES Y BONOS CONVERTIBLES Y/O CANJEABLES POR ACCIONES DE LA COMPAÑÍA, Y EN SU CASO, CON FACULTAD DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

159.2 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE 5 AÑOS, DEJANDO SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2002; AMPLIAR EL CAPITAL SOCIAL EN EL IMPORTE O IMPORTES NECESARIOS PARA ATENDER LA CONVERSIÓN.

“Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía para que con sujeción a la normativa en vigor que sea aplicable pueda, en el plazo máximo de cinco años desde la aprobación del presente acuerdo, emitir obligaciones simples, bonos, warrants, y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía, en una o varias emisiones, con o sin derecho de suscripción preferente siempre que concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, de conformidad con las siguientes condiciones:

a) El importe máximo total de la emisión o emisiones de obligaciones que se acuerden al amparo de la presente autorización, será hasta un importe total igual al límite legalmente establecido con sujeción a la normativa aplicable, que en ningún caso podrá ser superior a 50 millones de euros, o su equivalente en cualquier otra divisa.

b) El tipo de emisión de los valores, será como mínimo, para el supuesto que se emitan excluyendo el derecho de suscripción preferente de los Accionistas, el mayor de entre (i) el valor razonable que resulte del Informe del Auditor designado al efecto por el Registro Mercantil con ocasión de cada acuerdo de aumento de capital con cargo a la presente delegación y (ii) el valor nominal. En el supuesto de emitirse sin excluir el derecho de suscripción preferente de los Accionistas el tipo de emisión, será como mínimo el de su valor nominal.

c) En cuanto a las bases y modalidades de conversión, en el caso de valores convertibles o canjeables, la relación de cambio de las obligaciones por acciones se realizará mediante una ecuación fija en la que (i) el valor de las obligaciones será el de su valor nominal más la parte de los intereses que, en su caso, pudieran estar vencidos a la fecha de la conversión, y (ii) el valor de las nuevas acciones a efectos de conversión o canje, será como mínimo, el de su cotización media en los tres meses anteriores a la fecha de ejecución del acuerdo de emisión de los valores convertibles o canjeables, por parte del Consejo de Administración, disminuido en un 75% y como máximo, del quíntuplo de dicha cotización, sin que en ningún caso sea inferior al valor nominal de las acciones, y en el supuesto de haberse suprimido el derecho de suscripción preferente de los Accionistas no podrá ser inferior al valor razonable.

d) El plazo máximo de conversión y/o canje tendrá lugar, en un plazo que no excederá de diez años, desde la emisión de los valores.

e) El Consejo de Administración quedará autorizado para, si así lo estima conveniente en el momento de cada emisión, eliminar total o parcialmente el derecho de suscripción preferente de los Accionistas a suscribir los valores representativos de la emisión o emisiones a que se refiere el presente acuerdo, siempre y cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Junta acuerda ampliar el capital social en el importe o importes necesarios para atender la conversión que en todo caso no superará la cifra de 50 millones de euros o su equivalente en cualquier otra divisa. En consecuencia, la cuantía definitiva del aumento o aumentos de capital se fijará por el Consejo de Administración.

Asimismo, la autorización al Consejo de Administración para emitir obligaciones simples, bonos, warrants, y/u otros valores similares, obligaciones y bonos convertibles y/o canjeables por acciones de la Compañía, se extiende a la determinación de cuantos términos y condiciones de cada emisión no hubiesen quedado establecidos en el presente acuerdo, sin limitación alguna, salvo las establecidas por la normativa en vigor, comprendiendo en el caso de emisión de obligaciones convertibles, la facultad de ejecutar el aumento o aumentos de capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión.

En particular y sin que la enumeración siguiente limite en nada la generalidad de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá:

- a) Determinar el tipo de emisión de los valores.
- b) Poner en circulación las obligaciones previo cumplimiento de cuantos trámites legales o de otro orden sean necesarios, fijando la fecha o fechas de emisión, bases y procedimientos de colocación, la determinación de los mercados nacionales o extranjeros para su colocación y la moneda o divisa de emisión.
- c) La distribución de la emisión en una o varias series y determinación del valor nominal de las obligaciones y forma de representación.
- d) Fijar, en su caso, las garantías de la emisión.
- e) La posibilidad de ampliación de la emisión dentro de cada serie.
- f) Concretar el tipo de interés y fecha y procedimiento de pago de intereses, así como el establecimiento de la prelación del crédito con respecto al conjunto de obligaciones contraídas por la Sociedad, estableciendo o no la subordinación de la emisión. Determinación del importe del reembolso y de los gastos de la emisión.
- g) Establecer cláusulas antidilución.
- h) Las fechas y procedimiento de suscripción así como su plazo, el importe máximo por suscriptor, las normas de prorrateo, el cierre de la emisión, el reembolso anticipado y sus modalidades, las fechas, procedimientos y plazos para la conversión y/o canje.
- i) La determinación de la valoración de las nuevas acciones a efectos de la conversión y/o canje, los plazos de amortización, incluyendo la amortización anticipada.
- j) Emitir hasta el máximo acordado las nuevas acciones que sean necesarias para atender a la conversión de los valores adaptando en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
- k) Complementar, aclarar, interpretar, subsanar y precisar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas en cuantos documentos y escrituras se otorgasen en ejecución de los mismos y de modo particular subsanar o corregir cuantos defectos u omisiones de fondo o forma impidieran la inscripción de los acuerdos y sus consecuencias en el Registro Mercantil, Registros oficiales de la CNMV o cualesquiera otros registros públicos.
- l) Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes hasta la completa verificación y registro que dicho proceso requiera.

m) A los efectos de la normativa aplicable, designar a la persona o personas que en nombre de la Compañía hayan de asumir la responsabilidad del contenido del folleto o folletos informativos en cada una de las emisiones.

n) Modificar la relación de cambio de los valores por acciones si antes de la conversión y/o canje se produjera un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital con cargo a pérdidas.

o) La elevación a instrumento público de la emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables.

p) Solicitar la admisión a negociación, y su exclusión, en los mercados secundarios organizados españoles o extranjeros de los valores que se emitan, cumpliendo con las normas que sean de aplicación en relación a la contratación, permanencia y exclusión de la negociación.

Transcurrido el plazo de cinco años desde la aprobación del presente acuerdo, y por caducidad, se entenderá sin valor ni efecto alguno esta delegación, entendiéndose asimismo facultado el Consejo de Administración para abstenerse de ejecutar parcial o totalmente el acuerdo.

El Consejo de Administración en las sucesivas Juntas Generales que celebre la Compañía, informará a los Accionistas del uso que, en su caso, se haya realizado hasta el momento de la delegación a que se refiere este Acuerdo.

Esta autorización deja sin efecto alguno la anterior autorización concedida por la Junta General celebrada el 28 de junio de 2002, que no ha sido utilizada por el Consejo de Administración.”

DÉCIMO.- INTRODUCCIÓN EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE DOS NUEVOS ARTÍCULOS RELATIVOS A LOS COMITÉS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Y EN PARTICULAR, AL COMITÉ DE AUDITORIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY 44/2002, DE 22 DE NOVIEMBRE DE MEDIDAS DE REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, se añaden dos nuevos artículos números 22-bis y 22-ter a los Estatutos Sociales de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., relativos a los Comités del Consejo, y en particular al Comité de Auditoría, con el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 22-BIS. Comités del Consejo.

El Consejo de Administración podrá nombrar en su seno cuantas Comisiones o Comités especializados estime convenientes para que le asistan en el desarrollo de sus funciones.

En todo caso, el Consejo de Administración nombrará un Comité de Auditoría.

ARTÍCULO 22-TER. Comité de Auditoría: constitución, composición, funcionamiento y funciones.

El Comité de Auditoría estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, todos ellos Consejeros de la Sociedad, siendo la mayoría de ellos

Consejeros no ejecutivos, designados por el Consejo de Administración hasta que sean revocados por el Consejo o cesen en su cargo de Consejero de la Sociedad.

El Comité de Auditoría designará de entre sus miembros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. Asimismo designará a un Secretario del Comité, cargo que podrá recaer en el Secretario del Consejo o en un consejero miembro o no del Comité.

El Comité de Auditoría se reunirá un mínimo de cuatro veces al año, y siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se hará de modo que se asegure su conocimiento por los miembros que lo integran, en los plazos y formas que se establecen para el Consejo de Administración en la Ley de Sociedades Anónimas. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los miembros asistentes a la reunión, con el voto dirimente del Presidente en caso de empate.

El Comité de Auditoría desempeñará como mínimo las siguientes funciones:

- f) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- g) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas la designación de los auditores de cuentas externos de la sociedad.
- h) Supervisar los servicios, en su caso, de la auditoría interna.
- i) Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- j) Mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría."

UNDÉCIMO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN DE OPCIONES SOBRE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA PARA DIRECTIVOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA Y SUS FILIALES.

"Con el fin de posibilitar a los Sres. Consejeros su participación en un plan de retribución mediante la entrega de acciones de la Compañía, de derechos de opción sobre las mismas u otros sistemas referenciados al valor de las acciones, se hace necesario, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas modificado por el Ley 55/1999 de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social, modificar el artículo 22 de los Estatutos Sociales al objeto de incluir dicha retribución.

En virtud de lo expuesto se aprueba la introducción de un nuevo párrafo en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, quedando en adelante la redacción del mismo con el siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 22.- El Consejo de Administración, cumpliendo con lo establecido en el art. 141 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva o uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la Ley.

El Consejo de Administración podrá delegar también con carácter permanente, sus facultades representativas en uno o más Consejeros, determinando, si son varios, si han de actuar conjuntamente o pueden hacerlo por separado.

El cargo de Administrador será retribuido. La Junta General de Accionistas establecerá cada año o con validez para los ejercicios que la propia Junta decida la cuantía de la remuneración de los Consejeros, la cual consistirá en una retribución fija igual para todos los miembros del Consejo de Administración, y una cantidad variable a cada miembro del Consejo de Administración que no mantenga una relación laboral con la misma, que consistirá en una dieta por asistencia personal a las sesiones del Consejo de Administración, siendo el número máximo de sesiones a remunerar de doce por cada ejercicio social, quedando incluida dentro de estas doce sesiones a remunerar la asistencia a la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Asimismo, la retribución de los Administradores que mantengan una relación laboral con la compañía y, en cualquier caso, la del Presidente del Consejo de Administración, podrá consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas u otra referenciada al valor de las acciones, siempre que al efecto lo determine la Junta General de Accionistas de la Sociedad de conformidad con lo previsto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas."

Asimismo y de acuerdo con la modificación anterior, y con el fin de incentivar, motivar e involucrar a directivos, empleados y administradores de la compañía y sus filiales, se aprueba un Plan de Opciones sobre acciones de SERVICE POINT SOLUTIONS, S.A., que de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, recogerá como mínimo los siguientes aspectos:

(i) El número total de acciones que el Comité de Remuneración concederá a los participantes del Plan es como máximo de 6.818.000 acciones.

(ii) El precio de ejercicio será de 0,61 Euros, correspondiente al precio medio de cotización de las acciones de SPS durante los seis meses inmediatamente anteriores a la última reunión del Comité de Remuneración de la compañía, de fecha 30 de abril de 2003.

(iii) Las opciones concedidas en virtud de este Plan serán ejercitables una vez transcurrido el plazo de dos (2) años desde la fecha de su concesión, hasta el día 31 de diciembre de 2009.

(iv) Las opciones concedidas en virtud de este Plan podrán sufrir ajustes durante su vigencia, tanto en el número de acciones como en el precio de ejercicio de la opción, por la concurrencia de cualesquiera de las circunstancias que a continuación se indican y siempre que dicho ajuste sea de forma proporcionada a la causa que lo motive:

- a. Un cambio en las acciones en circulación por razón de aumentos o reducción de capital, desdoblamiento, agrupación canje o cualquier otra reclasificación, una emisión gratuita, devolución de aportaciones.
- b. Recapitalización, fusión, escisión combinación o intercambio de acciones u otro cambio social o reestructuración que afecte a la valoración de las acciones.

(v) Se delega en el Consejo de Administración o en su caso en el Comité de Remuneración la regulación y ejecución del presente Plan de Opciones, así como para establecer cuantas disposiciones, pactos, reglamentos condiciones, términos y requisitos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Plan, así como para fijar en relación al mismo, todo aquello no previsto en el presente acuerdo.”

Acuerdo	% votos a favor
Primero	98,732
Segundo	98,716
Tercero	98,736
Cuarto	98,189
Quinto	98,435
Sexto	98,064
Séptimo	98,508
Octavo	98,392
Noveno	98,281
Décimo	98,639
Undécimo	98,077

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

No existe mínimo, ni restricciones estatutarias.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Dispone el artículo 11 del Reglamento de la Junta que si la representación se ha obtenido mediante solicitud pública, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones expresas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

En caso de no impartirse instrucciones de voto respecto de las propuestas contenidas en el orden del día, se entenderá que el representante vota a favor de las propuestas presentadas por el consejo de administración.

En caso de que no se hubieren impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, ni tampoco cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con

facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio español.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web para acceder al contenido de gobierno corporativo es www.servicepoint.net, haciendo click en el link "Información para Accionistas e Inversores".

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Bloque 5. GRADO DE ASUNCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

En cada una de las recomendaciones debe marcarse el recuadro correspondiente al grado de asunción, basando las respuestas en la información proporcionada en las partes anteriores de este informe. Si la entidad no sigue la recomendación, o lo hace parcialmente, podrán hacer las observaciones que estimen oportunas.

Recomendación 1:

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 2:

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 3:

“Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 4:

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 5:

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Posiciones no acumuladas, recayendo la figura del Presidente y del Consejero Delegado en dos personas distintas.

Describe las medidas adoptadas:

Recomendación 6:

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones: Tiene cargo de Consejero y es miembro del Comité de Remuneración y Nombramiento.

Describe las medidas adoptadas:

Recomendación 7:

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

- Se sigue.
- x No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

No hay Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8:

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 9:

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique la antelación con la que habitualmente se suministra la información a los consejeros: Entre 1 y 2 días por temas ordinarios.

Recomendación 10:

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la Intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 11:

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 12:

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 13:

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

- Se sigue.
- No se sigue.
- x Se sigue parcialmente.

Observaciones: No existe límite de edad pero el Consejero de mayor edad tiene 63 años.

Recomendación 14:

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

- x Se sigue.
- No se sigue.
- Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 15:

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

- x Se sigue.

No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Señale la opción de información sobre las remuneraciones de los consejeros que sigue la entidad: Desglose previsto en el artículo 200 de la LSA

Indíquese la remuneración de los consejeros en el ejercicio 2003 de acuerdo con la opción de información por la que haya optado la sociedad: Los tres directivos ejecutivos de la Sociedad y pertenecientes al Consejo de Administración han percibido durante el ejercicio 2003, un importe de 1.157 miles de euros en concepto de sueldos y salarios de acuerdo con sus contratos laborales con la Sociedad y el presidente no ejecutivo del Consejo de Administración ha percibido un importe de 342 miles de euros de acuerdo con su contrato de prestación de servicios profesionales. Dos de los tres directivos ejecutivos han sido rescindidos de su relación laboral con fecha 31 de diciembre de 2003, por lo que han percibido una indemnización bruta por importe de 535 miles de euros. Asimismo la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, incluyendo los tres directivos ejecutivos, han devengado un importe de 146 miles de euros en concepto de remuneración en razón a su pertenencia al Consejo de Administración. Esta remuneración se estableció por la Junta General de Accionistas, según la cual cada miembro del Consejo percibe un importe de 6.010 euros anuales. Adicionalmente cada consejero no ejecutivo percibe un importe de 1.502 euros por cada sesión a la que asiste. Adicionalmente, el Presidente del Comité de Auditoría ha percibido un importe de 38 miles de euros por sus trabajos en dicho comité y por sus servicios en los Consejos de Administración de las filiales del Grupo en el Reino Unido.

Recomendación 16:

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique si la sociedad ha realizado durante el ejercicio operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún consejero o personas vinculadas o interpuestas a ellos. No.

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones?
¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones de especial relieve? No se ha dado el caso de estas operaciones. NO

Recomendación 17:

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

X Se sigue.
No se sigue.

Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique si la sociedad ha realizado durante el ejercicio operaciones de especial relieve en las que tuviera por contraparte, directa o indirectamente, algún accionista significativo o personas vinculadas a ellos o interpuestas.No.

¿Dispone la sociedad de algún mecanismo de control previo de estas operaciones? ¿Qué criterios han determinado su aprobación? ¿Qué órgano las ha aprobado? ¿Da la sociedad publicidad a las operaciones vinculadas de especial relieve?No se ha dado el caso de estas operaciones.

Recomendación 18:

“Que se arbitren las medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

X Se sigue.
 No se sigue.
 Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Señale las medidas adoptadas:

Recomendación 19:

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

X Se sigue.
 No se sigue.
 Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique si ha habido durante el ejercicio: Alguna
modificación relevante en la estructura del accionariado. No. Modificaciones
sustanciales en las reglas de gobierno. Se ha implementado el Informe Anual de Operaciones
Gobierno Corporativo.
vinculadas de especial relieve. No.

Describa qué sistema utiliza la entidad para informar al mercado en cada uno de los casos señalados anteriormente:Hechos relevantes.

¿Cuántas veces ha informado durante el año en relación con cada uno de ellos?1, en ocasión de la remisión del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con la autocartera, señale: Si la junta general ha autorizado la adquisición de autocartera en el ejercicio transcribiendo el acuerdo e indicando la fecha. Si.
“Autorizar al Consejo de Administración de la Compañía, para que pueda adquirir acciones propias, dejando sin efecto la autorización concedida por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2002.La adquisición de acciones propias deberá en todo caso efectuarse por un precio mínimo igual al de su valor nominal

y a un precio máximo de 20 euros por acción. La autorización se concede por un plazo máximo de 18 meses y cumpliendo con la totalidad de términos y condiciones establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y legislación concordante.”§ § Si el consejo ha adoptado durante el año algún acuerdo, en ejecución de esta autorización u otra anterior. Transcríbalo indicando la fecha. No.

Recomendación 20:

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

- X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Recomendación 21:

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

- X Se sigue.
No se sigue.
Se sigue parcialmente.

Observaciones:

Indique los importes satisfechos a empresas de auditoría u otras de su grupo o asociadas, desglosando cada uno de los servicios prestados.

La empresa auditora de las cuentas anuales de la Sociedad y aquellas otras sociedades con las que dicha empresa mantiene alguno de los vínculos a los que hace relación la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero han devengado, durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, honorarios y gastos por servicios profesionales según el siguiente detalle:

	Euros
Por servicios de auditoría anual	93.868
Por servicios relacionado con los de auditoría	8.000
	101.868

otro lado, otras sociedades asociadas a KPMG International han devengado honorarios profesionales durante el ejercicio 2003, según el siguiente detalle:

	Euros
Por servicios de auditoría anual	181.194
Por otros servicios de auditoría	84.575
Por otros servicios	1.672

267.441

Los importes indicados por servicios de auditoría incluyen la totalidad de los honorarios relativos a la auditoría del ejercicio 2003, con independencia del momento de su facturación.

Recomendación 22:

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue.

No se sigue.

X Se sigue parcialmente.

Observaciones:

En relación con la auditoría del ejercicio, indique lo siguiente:
 Si tiene reservas, salvedades o limitaciones al alcance. Si. Transcripción
 de la explicación que sobre ellas se ha incluido en las cuentas anuales.
 1(c) Discontinuación de actividades La finalización del proceso de focalización en el negocio de la reprografía y la reestructuración interna llevada a cabo durante el ejercicio 2003 y otros eventos extraordinarios sucedidos en el ejercicio, han supuesto unas pérdidas no recurrentes de 9.778 miles de euros que el Grupo ha procedido a contabilizar directamente contra el epígrafe de reservas en sociedades consolidadas por integración global de los fondos propios. Este hecho fue comunicado el 1 de marzo de 2004 en la presentación de la información semestral del ejercicio, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Cabe señalar que la reorganización efectuada en las empresas del Grupo y la focalización en negocios de mayor valor añadido han empezado a dar resultados en 2003 y primeros meses de 2004. Adicionalmente no se espera que en el ejercicio 2004 se produzcan pérdidas excepcionales como las incurridas en este y anteriores ejercicios, consecuencia de la reorganización llevada a cabo. Asimismo los presupuestos de las diversas sociedades indican que aportarán suficiencia de excedente de caja para hacer frente a sus obligaciones. Como consecuencia, los factores indicados anteriormente aseguran la continuidad de los negocios del Grupo.
 2(b) Comparación de la información Al efectuar la comparación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2003 con las del ejercicio 2002, ha de tenerse en cuenta lo siguiente:- La variación en el perímetro de consolidación, que en el ejercicio 2002 incluyó la venta de la sociedad Ola Internet, S.A. y de las divisiones de material y productos de oficina de las sociedades participadas en España y Estados Unidos.- La clasificación en el ejercicio 2002 de los resultados de las operaciones discontinuadas en ese ejercicio como resultados extraordinarios. - Los resultados

ordinarios en 2002 incluyen los resultados procedentes de las divisiones de material y productos de oficina vendidas en dicho ejercicio.- El ajuste llevado contra reservas de las pérdidas incurridas en 2003 por la reestructuración de las actividades para la focalización en el negocio de reprografía y otros eventos extraordinarios, tal como se indica en la nota 1(c) de esta memoria de las cuentas anuales consolidadas.- El impacto negativo producido en la cuenta de resultados del ejercicio 2003 debido a la evolución de los tipos de cambio del dólar americano y de la libra esterlina frente al euro.

4(g) Fondo de comercio de consolidaciónEl fondo de comercio de consolidación recoge las diferencias entre el valor de coste de las sociedades participadas en la fecha efectiva de su adquisición y su valor teórico-contable, corregido por las plusvalías tácitas que existían, en su caso, en el momento de la adquisición.El fondo de comercio se amortiza a partir de la fecha efectiva de la adquisición de la participación. El Grupo ha adoptado el criterio de amortizarlo, de forma sistemática, durante un período de veinte años con cargo al capítulo de reservas en sociedades consolidadas por integración global (véanse notas 10 y 15(f)), no teniendo dicho tratamiento impacto alguno en el “cash - flow” del Grupo.No obstante lo anterior, los Administradores de la Sociedad son conscientes que la recuperabilidad del fondo de comercio de consolidación está basada en el cumplimiento de sus planes de negocio, los cuales están basados en expectativas, por lo que pueden surgir diferencias entre los resultados proyectados en dichos planes de negocio y los realmente obtenidos. En este sentido, SPS sigue el criterio de evaluar anualmente la recuperabilidad del fondo de comercio de consolidación cuando se producen circunstancias que puedan ser indicativas de una posible pérdida del valor del mismo (véase nota 10).

4(m) Impuesto sobre SociedadesEl gasto por Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calcula sobre el beneficio contable, corregido por las diferencias de naturaleza permanente con los criterios fiscales y tomando en cuenta las bonificaciones y deducciones aplicables. El efecto impositivo de las diferencias temporales se incluye, en su caso, en las correspondientes partidas de impuestos anticipados o diferidos del balance de situación consolidado.SPS teniendo asimismo en cuenta las expectativas futuras de obtención de beneficios ha reconocido en ejercicios anteriores, al haberse estimado razonable su realización, un crédito fiscal que representa un menor impuesto a pagar en el futuro (véanse notas 8 y 25).

(10) Fondo de Comercio de ConsolidaciónLa amortización de los fondos de comercio de consolidación se registra como movimiento en las reservas del Grupo consolidado de acuerdo con la política del mismo.

(25) Situación FiscalLas sociedades tienen obligación de presentar anualmente una declaración a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Los beneficios, determinados conforme a la legislación fiscal española, están sujetos a un gravamen del 35% sobre la base imponible. De la cuota resultante pueden practicarse ciertas deducciones.Las sociedades extranjeras dependientes, incluidas en la consolidación del Grupo, preparan sus declaraciones del impuesto sobre sociedades individualmente, tributando en sus respectivos países de origen.Con efecto 1 de enero de 1996, la Sociedad está autorizada a tributar por el Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación, con su participada Service Point Facilities Management Ibérica, S.A., siendo la Sociedad por su carácter de sociedad dominante la encargada de la liquidación y presentación del Impuesto sobre Sociedades consolidado.Debido al diferente tratamiento que la legislación fiscal permite para determinadas operaciones, el resultado contable difiere de la base imponible fiscal. A continuación se incluye una conciliación entre el resultado contable del ejercicio de las sociedades españolas del Grupo que consolidan fiscalmente en España y el resultado fiscal consolidado que el Grupo espera declarar tras la oportuna aprobación de las cuentas anuales: Euros

Pérdida contable del ejercicio antes de impuestos	(35.595.522)
Diferencias permanentes	508.685
Base contable del impuesto	(35.086.837)
Diferencias temporales	20.924.822

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años. Al 31 de diciembre de 2003 la sociedad dominante tiene abiertos a inspección por las autoridades fiscales todos los impuestos principales que les son aplicables desde el 1 de enero de 2000 (1 de enero de 1999 para el Impuesto sobre Sociedades). Los Administradores de Service Point Solutions, S.A. no esperan que, en caso de inspección, se materialicen pasivos adicionales de importancia. De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, si en virtud de las normas aplicables para la determinación de la base imponible ésta resultase negativa, su importe podrá ser compensado con las rentas positivas de los ejercicios comprendidos dentro de los quince años inmediatos y sucesivos a aquél en que se originó la pérdida, distribuyendo la cuantía en la proporción que se estime conveniente. La compensación se realizará al tiempo de formular la declaración del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan a las autoridades fiscales. Las sociedades del Grupo teniendo en cuenta las expectativas futuras de obtención de beneficios, han reconocido en ejercicios anteriores, al haberse estimado razonable su recuperación, un crédito fiscal por importe de 15.863 miles de euros. Conforme a las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades presentadas, las sociedades del grupo que tributan en régimen de consolidación fiscal en España disponen de las siguientes bases imponibles negativas a compensar contra eventuales beneficios fiscales futuros:

Año de origen	Compensables hasta	Euros
1992	2007	4.038.218
1993	2008	5.871.453
1995	2010	18.022
1996	2011	1.116.083
1997	2012	2.186.434
2000	2015	24.303.400
2001	2016	88.793.829
2002	2017	109.195.171
2003 (estimada)		14.162.014

249.684.624

Adicionalmente, la sociedad integrante del grupo fiscal Service Point Facility Management Ibérica, S.A. tiene las siguientes bases imponibles negativas acreditadas fuera del grupo fiscal:

Año de origen	Compensables hasta	Euros
1992	2007	150.342
1993	2008	241.748

392.090

La Sociedad Dominante tiene diferencias temporales correspondientes a correcciones de valor de sus participaciones en filiales, no registradas en cuentas anuales individuales ni consolidadas, por un importe aproximado de 71 millones de euros, que corresponderían a 25 millones de euros de impuestos anticipados.

Descripción del sistema utilizado para informar al mercado de la existencia de salvedades y de su justificación, al margen de las cuentas anuales. (En el caso de haber informado mediante un hecho relevante, indíquese la fecha en que se hizo público). Referente a las cuentas del ejercicio 2003 todavía no se ha comunicado. Referente a las salvedades presentes en las cuentas de los ejercicios anteriores siempre se ha comunicado a la CNMV la explicación pertinente de cada una de las salvedades para su puesta a disposición del público en general.

G**OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

- En relación con el apartado A.8 señalarles que hemos agrupado el número de acciones mensualmente (señalando el acumulado a fecha final de mes).

- En relación con el apartado B.1.8 consideramos importante añadir la siguiente información: D. Carlo U Bonomi ha percibido una indemnización por cese de su cargo directivo por importe bruto de 250.000 en fecha 31/12/03.

D. Ugo Giorcelli ha percibido una indemnización por cese de su cargo directivo por importe bruto de 285.000 en fecha 31/12/03.

D. Juan José Nieto , Presidente de SPS, ha percibido en el ejercicio 2003 el importe de 342 miles de euros, en concepto de asesoramiento a las sociedades del Grupo, de los que 270 mil de euros los ha percibido como persona física y 72 mil euros a través de la sociedad Palmera Servicios de Dirección, S.L. controlada por el Sr. Nieto.

D. Robin Holland Martin, Presidente del Comité de Auditoría, percibió en el ejercicio 2003 una remuneración por el desempeño de dichos cargos de 7.500 Euros

- En relación con el apartado B.1.30 manifestarles que se ha tenido en consideración los años a partir de los cuales empezó la nueva gestión operativa como Grupo Picking Pack, S.A. (1.995)

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 08-06-2004.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.